

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 068-2021 DEL 2021/07/06 CELEBRADO ENTRE:

CONTRATANTE:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA , identificado con NIT: 890.505.046-6, en adelante CEDAC LTDA.
CONTRATISTA:	GIOVANNY ALBERTO PEÑALOZA PABÓN , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía con No. 79.491.810 expedida en Bogotá DC, Abogado con Tarjeta Profesional No. 91122 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL CEDAC LTDA.
CDP:	Nº 00 317 del 30 DE JUNIO DE 2021
RUBRO:	D.24.99.061 SEDE CONSTRUIDA Y DOTADA
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$40.876.500)
PLAZO DEL CONTRATO:	UN (01) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la misión del CEDAC LTDA, como instrumento técnico facilitador de los organismos de tránsito y de las autoridades ambientales, en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión de gases a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 909 de 1993, Resolución 3768 del 2013 expedida por el Ministerio de Transporte y la Resolución 910 el Ministerio del Medio Ambiente, actualizaciones de las normas NTC 5375, 5385,17020, ley 1383 y demás expedidas por el Ministerio de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Que el objeto a realizar es parte integral y fundamental para el normal funcionamiento de la entidad en la prestación del servicio; por lo cual según el Manual de Contratación VERSIÓN 2019-1 establece la CONTRATACIÓN DIRECTA, según el Literal C, que define que "Los contratos de prestación de servicios profesionales, cuya naturaleza es eminentemente intelectual y que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados o experiencia específica en determinado tema y cuyo objeto se basa en desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Aplica para el contrato de interventoría".
3. Que, por ser una entidad pública de orden nacional, requiere salvaguardar la custodia de los bienes muebles e inmuebles y garantizar el orden en sus instalaciones, así como garantizar la seguridad del personal que labora en ella, y los usuarios que diariamente visitan la entidad para la prestación de los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares.
4. Que, se evidencia la existencia de construcciones en las instalaciones de la entidad que no aparecen individualizadas en los documentos que son plena prueba de la propiedad del CEDAC. Por lo anterior, es necesario adelantar una serie de actuaciones de carácter multisectorial que permitirá que se efectúe una legalización en un tiempo corto de los inmuebles a los que se hace referencia, de tal manera que al efectuarse un saneamiento de la situación irregular en la que hoy en día nos encontramos, se podrá adecuar la situación jurídica de los mismos, reflejando tales aspectos en la contabilidad de la entidad y, por tanto, en los Estados Financieros que finalmente redundara en una seguridad jurídica que beneficia al patrimonio institucional.
5. Que, en el presupuesto para la vigencia 2021¹ se apropiaron recursos para adelantar este tipo de contrataciones, aspectos que en su momento fueron socializados en los diferentes niveles de la organización y de lo cual tuvo conocimiento la Junta Directiva² quien impartió aprobación en tal sentido en especial a los proyectos de inversión, teniendo en cuenta la importancia y beneficios para la entidad e impartándole autorización al Gerente para

¹ Ver MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución No.007 de 23 de diciembre de 2020. Pág. 4.

² Ver Acta de Junta Extraordinaria de Socios No. 006 del 21 de octubre de 2020.

adelantar dicha contratación. Dentro de dichos productos se encuentra el reconocimiento de la entidad, el cual es necesario para saber su valor total y edificación general de la construcción de la misma, que se relacionan con los procesos misionales³, expuesto en el Acta de Junta Extraordinaria⁴ No. 001 del presente año, la cual dio aprobación por unanimidad para que el Gerente pueda contratar según la necesidad del servicio requerido, puesto que hay cuantías que superan el valor registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

6. Que, es importante para el CEDAC ser el pionero en el municipio de San José de Cúcuta, y su Área Metropolitana en la prestación de servicio de revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes, brindando para sus clientes y el talento humano adecuaciones e instalaciones óptimas comprendido en:
 - Desarrollo de planes y programas en beneficio de la comunidad.
 - Desarrollo de planes y programas con el plan de desarrollo nacional.
 - Se fortalece la infraestructura de servicios de la entidad y asegura su permanencia en el mercado.
 - Se mejora el patrimonio de la entidad al obtener nuevos recursos.
 - Se protegen los bienes del estado.
7. Que el CEDAC LTDA, desarrolló cada una de las etapas contractuales del presente proceso de acuerdo al manual de contratación VERSIÓN 2019-1.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: Ejecución de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL CEDAC LTDA., conforme a las siguientes especificaciones:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	Recopilación de documentación necesaria para licencia (Estudios de Títulos)
2	Identificación, visualización de predios y verificación de datos.
3	Dimensionamiento de datos para conformación de planos.
4	Delimitación de planos y firma por profesional responsable.
5	Peritaje estructural de edificación de 3 niveles firma por profesional responsable.
6	Peritaje estructural de edificación de un nivel 10 unidades firma por profesional responsable.
7	Estudio fotográfico para reconocimiento de todas las edificaciones a reconocer.
8	Conceptos geotécnicos de predios.

SEGUNDA- FORMA DE PAGO: El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato a los diez (10) días del inicio de actividades contra un primer informe de actividades; B) Un pago equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato a los veinte (20) días contra un segundo informe de actividades; y C) Un pago del cincuenta por ciento (50%) restantes se efectuará al finalizar previa aprobación del informe final. Para el pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, entrega en físico y digital de los informes parciales y final de la licencia de reconocimiento de construcción de propiedad de la empresa con sus respectivos anexos durante el periodo determinado.

PARÁGRAFO: El contratista deberá tener en cuenta los descuentos de ley en materia tributaria, de la misma manera se deja saber a los interesados que para efectos de conocer los tributos o descuentos a practicar podrán consultar en el área de contabilidad de la entidad, los descuentos se practicarán antes de IVA.

TERCERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICAS:

- 1) Entregar un documento en físico y digital como producto en el que se refleje la licencia de reconocimiento de construcción de propiedad del CEDAC, con sus respectivos anexos.

³ Ver Proyecto de Inversión Vigencia 2021. Pág. 63 – 67.

⁴ Ver Acta de Junta Extraordinaria de Socios No. 001 del 08 de enero de 2021.

- 2) Mantener la reserva y confiabilidad de la información que se le entregue como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del contrato.

GENERALES:

- 1) El contratista corre con todos los gastos de legalización del presente contrato.
- 2) Presentar su respectiva cuenta de cobro y/o factura una vez cumpla con el objeto del contrato previa certificación del supervisor del contrato.
- 3) Reportar novedades y rendir informes al supervisor.
- 4) Acreditar la afiliación y pago de seguridad social integral según lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y decreto 510 de 2003.

CUARTA- GARANTÍAS: Según el Manual de Contratación versión 2019-1, CAPITULO VI- DE LAS GENERALIDADES DEL PROCESO CONTRACTUAL Y DE LOS CONTRATOS Numeral 4.4.2. las garantías contractuales: Serán obligatorias en los contratos y deberán pactarse de acuerdo al objeto a contratar, por lo cual se exigen para cubrir los riesgos del presente contrato las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Deberá estar vigente desde la firma del contrato y hasta la liquidación del mismo (la liquidación esta estipulada en cuatro (04) meses después de la terminación del contrato)

QUINTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el CEDAC LTDA, a través de de **DIEGO SNEIDER PEREZ RUDA**, DIRECTOR TÉCNICO del CEDAC LTDA, quien vigilará que el objeto del contrato se cumpla a entera satisfacción para lo cual deberá:

- 1) Estar en contacto con el CONTRATISTA, para poder dar soluciones a los problemas que se puedan presentar con el contrato.
- 2) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- 3) Al momento de expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato para efectos del pago correspondiente, verificará y dejará constancia de la cancelación de los aportes al Régimen de Seguridad Social efectuados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del mismo. Razón por la cual deberá establecer una correcta relación entre el monto cancelado por EL CONTRATISTA.
- 4) Expedir la certificación del contrato, para que se pueda efectuar la cancelación de la cuenta al CONTRATISTA.
- 5) Firmar el acta de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: En el evento de que se presente diferencia entre el monto cancelado por estos conceptos y las sumas que realmente debieron ser cotizadas por EL CONTRATISTA, el Supervisor al momento de autorizar con el visto bueno, la cancelación del pago en el área de contabilidad del CEDAC LTDA, descontará la diferencia y ésta girará directamente a los correspondientes Sistemas, dando prioridad a los de Salud, Pensión y ARL, de lo cual se dejará constancia en la respectiva certificación de cumplimiento del contrato.

SEXTA - LISTAS RESTRICTIVAS: Se realiza la respectiva consulta en las listas restrictivas de la entidad, la contraloría General de la Nación, la procuraduría General de la Nación y el certificado judicial según la información reporta por el contratista y no se presentan sanciones o restricciones para el contratista.

SÉPTIMA – CLAUSULADO GENERAL: EL CEDAC LTDA mediante resolución No. 0636 del 30 de julio de 2018, adopta el clausulado general para los contratos que celebre la entidad. Por lo cual estas cláusulas serán aplicables a todos los contratos que desarrolle el CEDAC LTDA. El clausulado general está disponible en la página web (www.cedac.gov.co) del CEDAC LTDA, en el ítem de PROCESOS CONTRACTUALES, de no encontrarse habilitada la página web, este clausulado podrá solicitarse en las instalaciones del CEDAC LTDA. Con la firma de este contrato el Contratista expresamente acepta que las mismas integran y regulan las relaciones derivadas del presente contrato y que ha recibido con claridad información sobre ellas y lo consignado en la presente minuta contractual.

OCTAVA – CONTRATOS ADICIONALES: Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comete de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no

tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar.

NOVENA - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

- 1) Los estudios previos.
- 2) Reglas de invitación, carta de invitación, o comunicación a presentar propuesta.
- 3) La oferta presentada por el Contratista.
- 4) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
- 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- 6) Registro presupuestal.
- 7) Documentos post-contractuales
- 8) Clausulas Generales (Versión 0636/30/07/2018).

DÉCIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las instalaciones del CEDAC LTDA, en San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, el 06 de julio de 2021

EL CEDAC LTDA	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	GIOVANNY ALBERTO PEÑALOZA PABÓN
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 79.491.810 de Bogotá DC
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectado por: Zully Carvajal
Contratista